



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 343 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 18 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1035-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMÓQU, emitido por la Unidad Territorial Moquegua, el Memorando N° 10556-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos; y el Informe N° 6261-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (*en adelante, el Manual del Proceso de Compras*) - versión N.º 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que *“la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación”*;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Carta N° 0044/2017-PPTM/SAC-MOQUEGUA, el proveedor Productos y Alimentos del Perú Trade Market – PROALPERÚ TRADE MARKET S.A.C., solicita ante la Unidad Territorial Moquegua, la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 001-2017-CC-MOQUEGUA2/PRODUCTOS del Ítem Omate del Comité de Compras Moquegua 2, para que se efectúe por un período de cuarenta (40) días de atención en lugar de veinte (20) días de atención;



Que mediante Memorandos N°s 0862-2017-MIDIS/PNAEQW-UT-MOQU y 1035-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU, la Unidad Territorial de Moquegua, en mérito de lo señalado a través de los Informes N°s 095-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU-NNVV y 128-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU-NNVV, emite opinión favorable sobre la solicitud de cambio de frecuencia presentada por el proveedor Productos y Alimentos del Perú Trade Market S.A.C. – PROALPERÚ TRADE MARKET S.A.C., indicando que como *“(...) el periodo de distribución es mayor al periodo de atención efectiva de acuerdo al diagrama del ciclo de distribución de productos del Ítem Omate que se adjunta donde el periodo de distribución son de 26 días hábiles”*; también señala que, *“(...) se realizó la verificación de la capacidad de almacenamiento en 65 instituciones Educativas correspondientes al Ítem Omate”*; que *“En los años 2015 y 2016 los Instituciones Educativas correspondientes al Ítem Omate recibieron productos con una entrega de frecuencia bimensual debido a las dificultades de su geografía, acceso, dispersidad sustentadas (...)”*, asimismo, *“El Supervisor de Plantas y Almacenes, (...) informa que realizó la supervisión al establecimiento del proveedor PROALPERU TRADE MARKET S.A.C. para evaluar si su capacidad de almacenamiento es apto para 40 días, siendo el resultado SATISFACTORIO lo cual indica que el proveedor si tiene la capacidad de almacenamiento para periodos de entrega de 40 días de atención”* y finalmente que, *“con el informe N° 049-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU-MGL-DDCM el Monitor de Gestión Local informa que de las 65 Instituciones Educativas del Ítem Omate supervisadas el 100% si cuentan capacidad para almacenar productos por periodos mayores a 40 días”* y *“con Informe N° 488-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU/CTT/PLMC concluye que las instituciones educativas activas en Omate cuentan con la CAPACIDAD PARA ALMACENAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR PERIODOS DE 40 DÍAS”*;



Que, mediante los Informes N°s 1023-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC y 1181-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual se otorga la conformidad a los Informes N° 0244-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-EVC y 0280-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-EVC, el especialista de Compra del Servicio Alimentario el que indica sobre el cumplimiento de los requisitos, lo siguiente:

Requisito 1 – Solicitud del Proveedor

“El Proveedor PROALPERU TRADE MARKET SAC presentó la Carta N° 0044-2017-PPTM/SAC-MOQUEGUA, en el cual comunica que cumple con lo señalado, adjuntando los documentos siguientes:

- i. Adjunta 15 fotografías de las vías de comunicación de trocha carrózale de los Centros Poblados del ítem Omate, donde se evidencia las zonas de difícil acceso y/o condiciones geográficas y/o climatológicas.*
- ii. Adjunta constancia del Coordinador de la Red Educativa Puquio-La Capilla y de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro-Omate, donde informan que en el distrito de Omate existen zonas de difícil acceso para el transporte de alimentos (...).*
- iii. Con Carta N° 047-2017-PPTM/SAC-MOQUEGUA (...) el proveedor PROALPERU TRADE MARKET SAC, adjunta el Informe N° 016-2017-UGEL “GSC”/AGPI-INFRA y el Oficio N° 0872-2017-GRM/DREMO/UGEL-GSC/AGPI-INFRA, donde concluye que el periodo de distribución (desde el aprovisionamiento hasta el regreso al almacén), es de 26 días, siendo mayor al periodo de atención (20 días) en las Instituciones Educativas de Omate”*



Requisito N° 2 – Supervisión al almacén del proveedor

“Se realizó la supervisión al almacén del proveedor para verificar las condiciones higiénicas sanitarias y aplicación de las BPM, obteniendo un resultado SATISFACTORIO”.



Requisito N° 3 – Informe del Coordinador Técnico

“De acuerdo a los informes del Coordinador Técnico Territorial (0397- 488-2017-MIDI/PNAEQW-UTMOQU/CTT/PLMC), la capacidad de almacenamiento y adecuada infraestructura para periodos de 40 días de atención en el 100% de IIEE que se encuentran en funcionamiento (...), no se han presentado problema alguno por almacenar los productos alimenticios, los IIEE del ítem Omate presenta dispersidad geográfica accidentada”.



Requisito N° 4 – Informe del Jefe de Unidad Territorial

“Mediante Informe N° 0862-2017-MIDIS/PNAEQW-MOQU y el Memorando N° 1035-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU (...) la Unidad Territorial Moquegua, emite Opinión Favorable para el cambio de frecuencia de productos de 20 días de atención a 40 días de atención solicitado por el proveedor PROALPERU TRADE MARKET SAC, para el Contrato N° 001-2017-CC-MOQUEGUA 2/PRODUCTOS, correspondiente al ítem Omate del Comité de Compra Moquegua 2.”

Que, mediante el Memorando N° 10556-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las instituciones educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 001-2017-CC-MOQUEGUA 2/PRODUCTOS, del ítem Omate del Comité de Compra Moquegua 2, de la Unidad Territorial Moquegua, al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page.]

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 6261-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según el Memorando N° 0862-2017-MIDIS/PNAEQW-UT-MOQU emitido por la Unidad Territorial Moquegua y el Informe N° 133-2017-MIDIS-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del Ítem Omate del Comité de Compra Moquegua 2;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Ítem Omate del Comité de Compra Moquegua 2, de la Unidad Territorial Moquegua, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor Productos y Alimentos del Perú Trade Market S.A.C. – PROALPERÚ TRADE MARKET S.A.C.;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 001-2017-CC-MOQUEGUA2/PRODUCTOS, del ítem Omate del Comité de Compra Moquegua 2, de la Unidad Territorial Moquegua, que viene realizando el proveedor Productos y Alimentos del Perú Trade Market S.A.C. – PROALPERÚ TRADE MARKET S.A.C.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Moquegua, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

